



No.008-2019

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN POR LOTES DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS SIGUIENTES: LOTE NO.1: CUATRO (4) SISTEMAS SUPLIDORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA ININTERRUMPIDA (UPS) UNO (1) DE 20 KVA Y TRES (3) DE 15 KVA, CADA UNO CON SU RESPECTIVO BANCO DE BATERÍAS, UBICADOS EN LAS INSTALACIONES DEL CLUB SOCIAL DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS (BCH) EN COMAYAGÜELA Y EN LAS SUCURSALES DEL BCH LOCALIZADAS EN SAN PEDRO SULA, LA CEIBA Y CHOLUTECA; LOTE NO.2: SEIS (6) SISTEMAS SUPLIDORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA ININTERRUMPIDA (UPS) DE 2.2 KVA, MONOFÁSICOS, CADA UNO CON SU RESPECTIVO BANCO DE BATERÍAS, UBICADOS EN EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, LOCALIZADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA.

Nosotros, **ARACELY O'HARA GUILLÉN**, mayor de edad, casada, licenciada en Economía, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0601-1965-00042 actuando en mi condición de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrada en dicho cargo mediante la Resolución No.412-10/2018, emitida por el Directorio de dicha Institución el 18 de octubre de 2018, debidamente facultada para la suscripción de este documento según Resolución No.482-12/2018 del 6 de diciembre de 2018; Institución que posee el Registro Tributario Nacional No.08019995284049 y que en lo sucesivo se denominará "**EL BANCO**", por una parte y por la otra, el señor **GUSTAVO ADOLFO RIVAS ROMERO**, mayor de edad, casado, ingeniero Electricista Industrial, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1985-12389, actuando en mi condición de Representante Legal de la empresa **GRUPO ROEL S. DE R.L. DE C.V.**, sociedad constituida mediante Instrumento Público No.9, otorgado en la ciudad de San Pedro Sula, Cortes, el 9 de febrero de 1990, ante los oficios del Notario Osvaldo Dacosta Zelaya y debidamente facultado para firmar este tipo de contratos, según consta en el Instrumento Público No.28 autorizado en la ciudad de San Pedro Sula, Cortes, ante los oficios de la Notario Ana María Perdomo López, el 24 de octubre de 2016, el cual se encuentra inscrito bajo la matrícula No.32793 del Centro Asociado Registro Mercantil de San Pedro Sula, dicha sociedad posee el RTN No.05019000044842 y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN POR LOTES DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS SIGUIENTES: LOTE NO.1: CUATRO (4) SISTEMAS SUPLIDORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA ININTERRUMPIDA (UPS) UNO (1) DE 20 KVA Y TRES (3) DE 15 KVA, CADA UNO CON SU RESPECTIVO BANCO DE BATERÍAS, UBICADOS EN LAS INSTALACIONES DEL CLUB SOCIAL DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS (BCH) EN COMAYAGÜELA Y EN LAS SUCURSALES DEL BCH LOCALIZADAS EN SAN PEDRO SULA, LA CEIBA Y CHOLUTECA; LOTE NO.2: SEIS (6) SISTEMAS SUPLIDORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA ININTERRUMPIDA (UPS) DE 2.2 KVA, MONOFÁSICOS, CADA UNO CON SU RESPECTIVO BANCO DE BATERÍAS, UBICADOS EN EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, LOCALIZADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA, el cual se registrará por las condiciones y términos que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA CLÁUSULA DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia,

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose estas como, aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) Prácticas Colusorias: entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el “EL CONTRATISTA” contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

- a) De parte del “EL CONTRATISTA”:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental. Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas.
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
- II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b) De parte de “EL BANCO”:

- I. A la eliminación definitiva del “EL CONTRATISTA” y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA SEGUNDA
ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

“EL BANCO” manifiesta que mediante la Resolución No.482-12/2018 del 6 de diciembre de 2018, adjudicó a “EL CONTRATISTA” la Licitación Pública No.40/2018, para la contratación por lotes del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos siguientes: Lote No.1: cuatro (4) sistemas suplidores de energía eléctrica ininterrumpida (UPS) uno (1) de 20 KVA y tres (3) de 15 KVA, cada uno con su respectivo banco de baterías, ubicados en las instalaciones del Club Social de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Honduras (BCH) en Comayagüela y en las sucursales del BCH localizadas en San Pedro Sula, La Ceiba y Choluteca; Lote No.2: seis (6) sistemas suplidores de energía eléctrica ininterrumpida (UPS) de 2.2 KVA, monofásicos, cada uno con su respectivo banco de baterías, ubicados en el edificio del Banco Central de Honduras, localizado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República, ambos lotes con vigencia de dos (2) años contados partir de la fecha de suscripción del contrato.

CLÁUSULA TERCERA
MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Es convenido y aceptado que el valor de los servicios objetos del presente contrato asciende según el siguiente detalle:

Lote No.1: UN MILLÓN QUINIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON OCHO CENTAVOS (L1,502,890.08) que incluye CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL VEINTINUEVE LEMPIRAS CON DOCE CENTAVOS (L196,029.12) de impuesto sobre ventas.

Lote No.2: TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE LEMPIRAS CON NOVENTA CENTAVOS (L335,829.90) que incluye CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TRES LEMPIRAS CON NOVENTA CENTAVOS (L43,803.90) de impuesto sobre ventas.

Valor que se cancelará de la siguiente forma:

Lote No.1: el pago se cancelará mensualmente dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario

3

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



siguientes al de la prestación del servicio, contra entrega del recibo o factura correspondiente a cada mes vencido. En la factura o recibo deberá constar el visto bueno del Departamento de Infraestructura.

Lote No.2: el pago se cancelará cuatrimestralmente dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario del mes siguiente al de la prestación del servicio, contra entrega del recibo o factura correspondiente a cada cuatrimestre vencido. En la factura o recibo deberá constar el visto bueno del Departamento de Infraestructura.

"EL BANCO" no efectuará ningún pago mientras no se suscriba el contrato correspondiente, sin perjuicio de la prestación del servicio.

Para efectos tributarios y cuando proceda **"EL BANCO"** retendrá y enterará al fisco los impuestos que conforme a Ley correspondan.

CLÁUSULA CUARTA CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

"EL CONTRATISTA" prestara el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos siguientes:

LOTE No.1:

Cuatro (4) sistemas suplidores de energía eléctrica ininterrumpida (UPS) uno (1) de 20 KVA y tres (3) de 15 KVA, cada uno con su respectivo banco de baterías, ubicados en las instalaciones del Club Social de Funcionarios y Empleados de BCH en Comayagüela y en las sucursales del BCH localizadas en San Pedro Sula, La Ceiba y Choluteca, según el detalle siguiente:

Descripción:	UPS de 20 KVA, trifásico
Fabricante:	APC by Schneider Electric
Modelo:	Galaxy 3500 G35TF20KB4F
Serie Número:	PS1525334501
Ubicación:	Sucursal de "EL BANCO" en la ciudad de San Pedro Sula.

Descripción:	UPS de 15 KVA, trifásico
Fabricante:	APC by Schneider Electric
Modelo:	Galaxy 3500 G35TF15KB2F
Serie Número:	PS1529331005
Ubicación:	Sucursal de "EL BANCO" en la ciudad de La Ceiba

Descripción:	UPS de 20 KVA, trifásico
Fabricante:	APC by Schneider Electric
Modelo:	Galaxy 3500 G35TF15KB2F
Serie Número:	PS1526130021

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
'Ahorra energía y combustible hoy'*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



Ubicación:	Sucursal de "EL BANCO" en la ciudad de Choluteca
Descripción:	UPS de 20 KVA, trifásico
Fabricante:	APC by Schneider Electric
Modelo:	3500 G35TF15KB2F
Serie Número:	PS1527130197
Ubicación:	Club Social de "EL BANCO" en la ciudad de Comayagüela,

CONDICIONES DEL SERVICIO:

1. "EL CONTRATISTA" deberá ser representante autorizado para brindar soporte técnico al equipo de la marca APC by Schneider Electric, fabricante de los equipos objetos de este Contrato; asimismo, debe contar con personal debidamente certificado y capacitado en la administración y configuración de los equipos objetos del presente Contrato.
2. "EL CONTRATISTA" deberá proporcionar el servicio objeto del contrato mediante veinticuatro (24) visitas preventivas programadas durante los dos (2) años (una visita mensual) y cuantas visitas correctivas sean necesarias, para garantizar el buen funcionamiento del equipo.
3. El servicio de mantenimiento preventivo del equipo, consistirá en una revisión general periódica a fin de comprobar el correcto funcionamiento del mismo, según el detalle siguiente:
 - a) Revisión de parámetros eléctricos como ser: tensión, corriente, potencia, frecuencia, entre otros.
 - b) Revisión del sistema de tarjetas electrónicas en general.
 - c) Revisión de eventos de alarmas y sistema eléctrico en general.
 - d) Revisión de baterías de acuerdo a lo indicado en la norma IEEE-1188, la cual contempla la medición individual, cada tres (3) meses de la resistencia interna y del voltaje de flotación de las baterías. Las mediciones deberán hacerse con equipo especializado y certificado para tal fin. Debe entregarse al BCH un informe por escrito donde se detallen las mediciones realizadas con sus respectivas conclusiones y recomendaciones derivadas de dichas mediciones. El informe deberá presentarse al personal técnico designado por el Departamento de Infraestructura a más tardar quince (15) días hábiles posteriores a la realización de las mediciones.
 - e) Verificación de los consumos nominales del equipo.
 - f) Verificación de torques de tornillos y tuercas de todos los puntos de conexión de los UPS y de los bancos de baterías, según valores de torque recomendados por el fabricante.
 - g) Actualización de firmware (software) según las nuevas actualizaciones del fabricante.
 - h) Limpieza general.
4. El servicio objeto de esta contratación incluye los repuestos originales (incluidos filtros) que se requieran para mantener los equipos en excelentes condiciones de operación, sin costo alguno para "EL BANCO". Se exceptúan las baterías por ser un bien consumible.
5. El mantenimiento preventivo deberá llevarse a cabo en días y horas que no perturben las operaciones normales de "EL BANCO", debiendo éste realizarse en días sábados, domingos o feriados, para lo

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
'Ahorra energía y combustible hoy!'*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas.
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-5700
www.bch.hn



cual **"EL BANCO"** presentará un plan sugiriendo las fechas y horarios en que se efectuará el mantenimiento, el cual será consensuado con **"EL CONTRATISTA"**.

6. Para el mantenimiento correctivo **"EL CONTRATISTA"** pondrá a disposición de **"EL BANCO"** el servicio de ayuda y resolución de problemas las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año (7x24x365), sin costo adicional para **"EL BANCO"**.
7. **"EL CONTRATISTA"** deberá responder al llamado de **"EL BANCO"**, después de recibido el reporte de falla del equipo, vía teléfono o correo electrónico, en un plazo no mayor a cuatro (4) horas como máximo para los equipos ubicados en la ciudad de Comayagüela y San Pedro Sula y de doce (12) horas como máximo para los equipos ubicados en las ciudades de La Ceiba y Choluteca; **"EL CONTRATISTA"** se presentará en las instalaciones de **"EL BANCO"** y se mantendrá en ellas hasta dar una solución, debiendo solventar el problema en un tiempo máximo de veinticuatro (24) horas, contado a partir del momento de llegada del personal técnico de **"EL CONTRATISTA"** a las instalaciones donde se ubican los equipos. Se exceptúa de estas veinticuatro (24) horas el caso en que las fallas del equipo se deban a partes que, por su naturaleza especializada, las mismas son fabricadas a pedido y deben ser traídas del extranjero.
8. **"EL CONTRATISTA"** deberá realizar por su cuenta las gestiones necesarias a efecto de proporcionar a **"EL BANCO"** el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo.
9. **"EL CONTRATISTA"** deberá actualizar e implementar las mejores técnicas de mantenimiento para el logro de confiabilidad del equipo.
10. **"EL CONTRATISTA"** deberá asistir a **"EL BANCO"** en lo que fuere posible, en caso de presentarse un hecho impredecible de fuerza mayor o caso fortuito calificado como tal, que sin ser responsabilidad de ambas partes pusiera en peligro los equipos y continuidad del servicio.
11. **"EL CONTRATISTA"** deberá mantener herramientas, equipo y personal técnico calificado y debidamente certificado para la prestación del servicio.
12. **"EL CONTRATISTA"** deberá capacitar y entrenar al personal técnico que **"EL BANCO"** designe, para identificar adecuadamente las alarmas del equipo objeto de este Contrato, sin costo alguno para **"EL BANCO"**.
13. **"EL CONTRATISTA"** deberá realizar oportunamente todas las revisiones e inspecciones necesarias para la prestación y continuidad del servicio.
14. **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar a **"EL BANCO"**, en cada visita de mantenimiento, un informe escrito (poleta técnica o reporte de campo) en el cual se describirán las tareas realizadas. Dicho informe deberá ser entregado al personal técnico que designe el Departamento de Infraestructura de **"EL BANCO"** preferiblemente, inmediatamente finalizado el mantenimiento o en un tiempo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la prestación del servicio. En el caso de que se requiera explicaciones y aclaraciones sobre los servicios prestados, **"EL CONTRATISTA"** deberá proporcionar la información solicitada al personal técnico de **"EL BANCO"**.
15. El servicio objeto de esta contratación deberá ser prestado por personal técnico calificado y certificado, empleado directamente por **"EL CONTRATISTA"** y bajo su vigilancia y supervisión.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



LOTE No.2:

Seis (6) sistemas suplidores de energía eléctrica ininterrumpida (UPS) de 2.2 KVA, monofásicos, cada uno con su respectivo banco de baterías, ubicados en el edificio de “EL BANCO”, localizado en el Bulevar Fuerzas Armadas, capital de la República, según descripción siguiente:

Descripción	UPS de 2.2 KVA, monofásico
Fabricante:	APC by Schneider Electric
Modelo:	SUA2200
Ubicación:	Edificio de “EL BANCO” en la ciudad de Tegucigalpa.

CONDICIONES DEL SERVICIO

1. “EL CONTRATISTA” deberá ser representante autorizado para brindar soporte técnico a equipo de la marca APC by Schneider Electric, fabricante del equipo objeto de este Contrato; asimismo, debe contar con personal debidamente capacitado en la administración y configuración de los equipos objetos de la presente Contrato.
2. “EL CONTRATISTA” deberá proporcionar el servicio objeto del contrato mediante seis (6) visitas preventivas programadas durante los dos (2) años (visitas cuatrimestrales) y cuantas visitas correctivas sean necesarias, para garantizar el buen funcionamiento del equipo.
3. El servicio de mantenimiento preventivo del equipo, consistirá en una revisión general periódica a fin de comprobar el correcto funcionamiento del mismo, según detalle:
 - a) Revisión de parámetros eléctricos como ser: tensión, corriente, potencia, frecuencia, entre otros.
 - b) Revisión del sistema de tarjetas electrónicas en general.
 - c) Revisión de eventos de alarmas y sistema eléctrico en general.
 - d) Revisión de baterías.
 - e) Verificación de los consumos nominales del equipo.
 - f) Limpieza general.
4. El servicio objeto de este Contrato incluye los repuestos originales (incluidos filtros) que se requieran para mantener los equipos en excelentes condiciones de operación, sin costo alguno para “EL BANCO”. Se exceptúan las baterías por ser un bien consumible.
5. El mantenimiento preventivo deberá llevarse a cabo en días y horas que no perturben las operaciones normales del BCH, debiendo éste realizarse en días sábados, domingos o feriados, para lo cual “EL BANCO” presentará un plan sugiriendo las fechas y horarios en que se efectuará el mantenimiento, el cual será consensuado con “EL CONTRATISTA”.
6. “EL CONTRATISTA” deberá responder al llamado de “EL BANCO”, después de recibido el reporte de falla del equipo, vía teléfono o correo electrónico, en un plazo no mayor a cuatro (4) horas hábiles; “EL CONTRATISTA” se presentará en las instalaciones de “EL BANCO” y se mantendrá en ellas hasta dar una solución, debiendo solventar el problema en un tiempo máximo de veinticuatro (24) horas, contado a partir del momento de llegada del personal técnico de “EL CONTRATISTA” a las

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



instalaciones donde se ubica el equipo. Nota: Entiéndase por hora hábil las comprendidas entre las 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes.

7. “EL CONTRATISTA” deberá realizar por su cuenta las gestiones necesarias a efecto de proporcionar a “EL BANCO” el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo.
8. “EL CONTRATISTA” deberá actualizar e implementar las mejores técnicas de mantenimiento para el logro de confiabilidad del equipo.
9. “EL CONTRATISTA” deberá mantener herramientas, equipo y personal técnico calificado para la prestación del servicio.
10. “EL CONTRATISTA” deberá capacitar y entrenar al personal técnico que “EL BANCO” designe, para identificar adecuadamente las alarmas del equipo objeto de este Contrato, sin costo alguno para “EL BANCO”.
11. “EL CONTRATISTA” deberá realizar oportunamente todas las revisiones e inspecciones necesarias para la prestación y continuidad del servicio.
12. “EL CONTRATISTA” deberá entregar a “EL BANCO”, en cada visita de mantenimiento, un informe escrito (boleta técnica o reporte de campo) en el cual se describirán las tareas realizadas. Dicho informe deberá ser entregado al personal técnico designado por el Departamento de Infraestructura de “EL BANCO”, preferiblemente, inmediatamente finalizado el mantenimiento o en un tiempo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la prestación del servicio. En el caso de que se requiera explicaciones y aclaraciones sobre los servicios prestados, “EL CONTRATISTA” deberá proporcionar la información solicitada al personal técnico “EL BANCO”

CLÁUSULA QUINTA OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS

OTRAS OBLIGACIONES QUE DEBE CUMPLIR “EL CONTRATISTA”:

1. Facilitar el transporte del personal técnico, el cual deberá contar con herramientas y equipo necesario para el llevar a cabo el mantenimiento objeto de esta contratación.
2. Asumir en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las actividades objeto de este Contrato y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a “EL BANCO” de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.
3. Asumir la responsabilidad por daños y perjuicios que, por errores y/u omisiones, el personal técnico ocasionare al equipo o demás bienes de “EL BANCO”, siempre que los daños sean imputables a tales trabajadores y que éstos sean debidamente comprobados a juicio de “EL BANCO”.

OBLIGACIONES DE “EL BANCO”:

1. Conceder libre acceso al personal de “EL CONTRATISTA” debidamente identificado y autorizado por escrito, encargado del mantenimiento preventivo y correctivo del equipo, quienes deberán observar las medidas de seguridad impuestas por “EL BANCO”.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
‘Ahorra energía y combustible hoy’*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



2. Utilizar las mejores técnicas y medidas de seguridad para salvaguardar el equipo objeto de mantenimiento.

CLÁUSULA SEXTA **DE LAS GARANTÍAS**

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"EL CONTRATISTA" se obliga entregar a "EL BANCO" en el momento de la suscripción de este contrato una Garantía de cumplimiento de contrato por el valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SIETE LEMPIRAS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (L275,807.99)**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de la cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en el mismo, la cual estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo de ejecución del presente Contrato.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a que "EL BANCO" declare sin valor la adjudicación y proceda a la ejecución de la garantía de mantenimiento de Oferta presentada por "EL CONTRATISTA" junto con su oferta en la Licitación Pública No.40/2018.

CLÁUSULA SÉPTIMA **CONDICIONES DE LAS GARANTÍAS**

Las garantías bancarias y/o fianzas deberán hacer referencia al presente Contrato y contener las siguientes Cláusulas Obligatorias:

"EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ EJECUTADO POR EL CIENTO POR CIENTO (100%) DE SU VALOR POR SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO".

"EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ HACERSE EFECTIVO, A FAVOR DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, DESPUÉS DE SU FECHA DE VENCIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO EL REQUERIMIENTO DE PAGO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE DICHO DOCUMENTO".

"EN CASO DE CONTROVERSIDAD ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES O GENERALES Y LAS ESPECIALES, PREVALECEERÁN ESTAS ÚLTIMAS".

En el texto de las garantías no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten estas cláusulas obligatorias.

Asimismo, las garantías que se emitan a favor de "EL BANCO", serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para cada una de ellas.

Dichas garantías deberán ser extendidas en Honduras a favor de "EL BANCO", en lempiras y podrán consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitidas por una institución bancaria o de seguros, que opere legalmente en el país.

También se aceptarán como garantías los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro del Banco Central de Honduras en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



Para que las garantías bancarias o fianzas mencionadas en la Cláusula anterior sean aceptadas por “EL BANCO”, deberán ser acompañadas de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal del banco o compañía aseguradora que las emita, cuya firma deberá ser autenticada por Notario, dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo con el Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; asimismo, en dicha Declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b) y c) del Artículo 241 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, así como de aceptar la obligación estipulada en el literal d) del mismo Artículo.

CLÁUSULA OCTAVA **PENAL**

Sin perjuicio del cumplimiento del presente Contrato por parte de “EL CONTRATISTA”, por las demoras no justificadas en la prestación del servicio objeto de la presente contratación o el incumplimiento de cualquier otra cláusula que “EL BANCO” estime de suma trascendencia, este aplicará una multa por cada día calendario de retraso, conforme lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y el Presupuesto de las Instituciones Descentralizadas vigentes al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones a cargo de “EL CONTRATISTA” u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida excediera del diez por ciento (10%) del valor de este Contrato, “EL BANCO” podrá considerar la resolución total del mismo y sin más trámite hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, excepto en los casos en que el área técnica de “EL BANCO” recomiende la continuidad de la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA NOVENA **CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN**

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que “EL CONTRATISTA” no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al contrato, sin previo consentimiento por escrito de “EL BANCO”. Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA **OBLIGACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA"**

“EL CONTRATISTA” asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores de revisión, prueba, reparación y soporte de los bienes objeto de este Contrato y otros servicios relacionados y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a “EL BANCO” de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución de este Contrato se cause a los bienes de “EL BANCO”.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA **MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA**

“EL CONTRATISTA” se obliga a cumplir las medidas de seguridad que “EL BANCO” tiene establecidas, para cuyo propósito acatará lo conducente con el Departamento de Seguridad de “EL BANCO”, a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas.
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



Considerando la naturaleza de la información suministrada en todo el proceso de este Contrato, **"EL CONTRATISTA"** se compromete a mantener en absoluta confidencialidad la información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de **"EL BANCO"** a las cuales eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear contra **"EL BANCO"**.

"EL BANCO" se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por **"EL CONTRATISTA"**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

"EL BANCO" ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de **"EL CONTRATISTA"**.
- b) La falta de constitución de las garantías a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, dentro de los plazos correspondientes.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa su representante y los socios de esta, están comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones o situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
- d) La muerte de **"EL CONTRATISTA"** Individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores, o la disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de **"EL CONTRATISTA"** o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) Los motivos de interés público sobrevivientes a la celebración del presente Contrato que imposibilitan su ejecución.
- i) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente para este año.
- j) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, **"EL BANCO"** la declarará de oficio y sin más trámite hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



“EL BANCO” podrá en cualquier momento resolver el contrato, si “EL CONTRATISTA” incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación de los servicios objeto del presente Contrato.

En especial, sin que ésta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del Contrato por “EL CONTRATISTA” las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de “EL BANCO”.
- b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales de este Contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**

Forman parte de este contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.40/2018, sus anexos y enmiendas;
- b) La Oferta Técnica y Económica presentada por “EL CONTRATISTA”;
- c) Las Fianzas y Garantías;
- d) La Resolución No.364-9/2018, emitida por el Directorio de “EL BANCO” el 6 de septiembre de 2018;
- e) La Resolución No.482-12/2018, emitida por el Directorio de “EL BANCO” el 6 de diciembre de 2018;
- f) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

El incumplimiento total o parcial por parte de “EL CONTRATISTA” sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado. Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA **VIGENCIA O VALIDEZ**

El presente Contrato tendrá vigencia de dos (2) años a partir de la suscripción del mismo y requerirá de la aprobación por parte del Directorio de “EL BANCO” para su validez.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA **JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA **NORMAS APLICABLES**

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras, lo previsto en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.40/2018, las Resoluciones No.364-9/2018 y No.482-12/2018, del 6 de septiembre de 2018 y 6 de diciembre de 2018, respectivamente y la demás legislación que rige la materia.

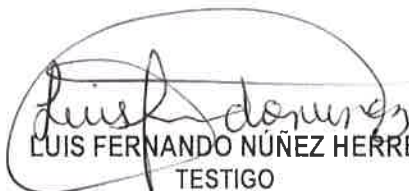
En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo contenido y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiún (21) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).


ARACELY O'HARA GUILLÉN
"EL BANCO"
BANCO CENTRAL DE HONDURAS




GUSTAVO ADOLFO RIVAS ROMERO
"EL CONTRATISTA"
GRUPO ROEL, S. DE R.L. DE C.V.




LUIS FERNANDO NÚÑEZ HERRERA
TESTIGO


LUIS BENJAMÍN ERAZO VILLALOBOS
TESTIGO